



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 134  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 17 DE JULIO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARIA DE ESTADO DE  
**EDUCACIÓN** - MINISTERIO DE EDUCACION

## Se declaran de Interés Educativo

PROGRAMA DE CAPACITACION EN INCLUSION  
EDUCATIVA "El Valor Social de la Diversidad"

### Resolución N° 430

Córdoba, 2 de julio de 2015

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Asociación APADIM Córdoba, en la que solicita se declare de Interés Educativo al Programa de Capacitación en Inclusión Educativa "El Valor Social de la Diversidad", que organizado por la citada Institución, se está llevando a cabo desde Junio a Octubre de 2015, en la sede de APADIM Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivo principal el posibilitar un espacio de formación académica teórica – práctica a docentes y profesionales del área en los tres niveles de educación, sobre la Educación Inclusiva, la Discapacidad y la Educación en Diversidad.

Que el curso esta destinado a docentes y profesionales de las distintas áreas, niveles, disciplinas y modalidades de educación, como así también a profesionales relacionados al área de la salud y la discapacidad.

Entre las temáticas del curso se pueden nombrar a la "Introducción a la Discapacidad", "Marco Legal de la Inclusión", la "Diversidad en el Nivel Medio de Educación" y "Planificación en educación", todos ellos a cargo de destacados referentes en cada uno de esos títulos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**Art. 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el Programa de Capacitación en Inclusión Educativa "El Valor Social de la Diversidad", que organizado por la Asociación APADIM Córdoba, se esta llevando a cabo desde Junio a Octubre de 2015, en la Sede APADIM Córdoba.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

IV FIESTA DE COLECTIVIDADES

### Resolución N° 436

Córdoba, 7 de julio de 2015

**VISTO:** El Expte. N° 0110-127601/2015 en el cual las autoridades del I.P.E.M. N° 116 "Manuel Belgrano" Anexo Rural Las Isletillas, Departamento Tercero Arriba, el que solicita se declare de Interés Educativo a la "IV Fiesta de Colectividades", la que organizada por el citado establecimiento, se llevará a cabo el día 14 de agosto de 2015, en las instalaciones del Club Atlético Huracán de la localidad de Las Isletillas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos del evento se menciona conocer y valorar el patrimonio artístico-cultural regional, nacional e internacional; encontrar en el lenguaje de las artes visuales y musicales un espacio de pertenencia, referencia cultural y formación sobre la base de un equilibrio entre el desarrollo de la capacidad de expresión y la de apreciación del arte.

Que se trabajará desde el mes de abril hasta el mes de octubre cuando se realizará el cierre del proyecto y se expondrán los trabajos ante toda la comunidad educativa local y regional, como así también toda la comunidad en general.

Que el proyecto estará destinado para los alumnos de los dos ciclos, Ciclo básico y Ciclo Orientado, del cual los alumnos de sexto año serán parte de la comisión evaluadora teniendo en cuenta la libertad expresiva, la creatividad, la originalidad y las habilidades para poder interpretar el interés de cada grupo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**Art. 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo a las "IV Fiesta de Colectividades", que organizada por las autoridades del I.P.E.M. N° 116 "Manuel Belgrano" Anexo Rural Las Isletillas, Departamento Tercero Arriba, se llevará a cabo el día 14 de agosto de 2015, en la localidad de Las Isletillas.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER  
**EJECUTIVO**

### Decreto N° 411

Córdoba, 04 de Mayo de 2015

**VISTO:** el Expediente N° 0047-016024/2011/R10 del registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 126/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima Variación de Costos correspondiente al mes agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 157 ANEXO, UBICADO EN CALLE JOSÉ HERNÁNDEZ ESQUINA SANTA ANA – LOCALIDAD: SANTA MARÍA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 2 de diciembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 742 de fecha 16 de julio de 2012 se adjudicó la obra principal a la Empresa CERES S.R.L., suscribiéndose el día 19 de octubre de 2012 el contrato correspondiente; en tanto mediante Decretos Nros. 917/2013, 959/2013, 177/2014 y 324/2015 se aprobaron las actas acuerdo de redeterminación de precios por reconocimiento de la primera a sexta variación de costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la repartición actuante informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta por el 20% a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha verificado una variación de precios en mes de agosto de 2014 del 7,6636%. Ello resulta a imputar \$ 57.676,15, importe resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el porcentaje liquidado en Concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, el incremento citado, así el nuevo presupuesto de la obra asciende a la suma de \$ 12.861.767,04.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar 1133/2010.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el régimen de que se trata y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la séptima variación de costos correspondiente al mes agosto del 2014.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/000065 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 81/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 278/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 157 ANEXO, UBICADO EN CALLE JOSÉ HERNANDEZ ESQUINA SANTA ANA – LOCALIDAD: SANTA MARÍA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis con Quince Centavos (\$ 57.676,15), suscripta con fecha 2 de diciembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa CERES S.R.L., señor Eduardo Santiago RAMOS, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis con Quince Centavos (\$ 57.676,15), a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/000065.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CERES S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/N4zids>

Decreto N° 366

Córdoba, 04 de Mayo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0045-016460/2013/A12 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 908/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ACCESOS AL PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE EL RÍO SEGUNDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO – DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", suscripta el día 28 de noviembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el representante de la Empresa CORBE S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de que se trata.

Que por Decreto N° 1206/2013 se adjudicó la presente obra a la empresa CORBE S.R.L., suacribiéndose el contrato correspondiente con fecha 20/12/2013 y habiéndose replanteado la obra el mismo día; en tanto mediante Decretos Nros. 667/2014 y 1191/2014, se aprobaron Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por reconocimiento de la primera, segunda y tercera variación de costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.), informa que se ha producido una cuarta variación en los costos en el mes de julio de 2014 del 7,36%, resultando en un monto a imputar de \$ 895.853,19; importe resultante invariable, el incremento citado; así, el nuevo presupuesto de obra asciende a la suma de \$ 13.233.150,73

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de julio de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000228 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 808/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 266/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ACCESOS AL PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE EL RÍO SEGUNDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO – DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", por la suma total de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Diecinueve Centavos (\$ 895.853,19), suscripta el día 28 de noviembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el representante de la Empresa CORBE S.R.L., Ingeniero Daniel BETTOLLI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 436

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Diecinueve Centavos (\$895.853,19) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, del P.V., conforme lo indica el Departamento de Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000228.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CORBE S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/WhDJBI>

#### Decreto N° 1505

Córdoba, 30 de Diciembre de 2014

**VISTO:** el Expediente N° 0047-001977/2013/R3 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 906/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, por trabajos necesarios de efectuar en la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San

Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS", suscripta el día 25 de setiembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Presidente de la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. mediante Decreto N° 357 de fecha 16 de abril de 2014, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 17 de junio de 2014 y labrándose el Acta de Replanteo de la obra el 12 de agosto de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,93%, 10,16% y 8,00%, correspondiente a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$11.816.950,78, importe resultante de aplicar el monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el nuevo precio de la obra de los trabajos modificatorios a \$ 58.432.936,36.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio del 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos correspondiente a la primera, segunda y tercera variación de costos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000828 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 643/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 923/2014 y en uso de las atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, por trabajos necesarios de efectuar en la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO"

Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS", por la suma total de Pesos Once Millones Ochocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con Setenta y Ocho Centavos (\$ 11.816.950,78), suscripta el día 25 de setiembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Presidente de la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., Señor Nicolás Fernando EMMA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con Setenta y Ocho Centavos (\$11.816.950,78), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/000828, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Dos millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con Setenta Centavos (\$2.954.237,70) a Jurisdicción 1,35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V y la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Dos mil Setecientos Trece con Ocho centavos (\$ 8.862.713,08) a Importe Futuro Año.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/HFVDSk>

#### Decreto N° 370

Córdoba, 04 de Mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016266/2012/A20 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 82/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: BOWER – ALTO FIERRO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 1 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – CALAMUCHITA – PUNILLA – SANTA MARÍA", suscripta el día 16 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 8° del Pliego

Particular de Condiciones y Aclaratoria sin Consulta N° 1.

Que mediante Decreto N° 698/2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa AFEMA S.A., suscribiéndose el día 6 de agosto de 2013 el contrato correspondiente: en tanto mediante Decretos Nros. 549/2014, 811/2014, 825/2014, 1006/2014 y 1265/2014, fueron aprobadas las Actas Acuerdo correspondientes a las Redeterminaciones de Precios por reconocimiento de la primera, segunda, tercera cuarta y quinta variación de costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección General actuante informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,09% al mes de octubre de 2014, traducido en un monto a imputar de \$1.943.530,47; importe este resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado; así el nuevo precio de la obra asciende a la suma de \$ 222.884.534,80.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el acta acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de octubre de 2014.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/000222 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 85/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 269/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: BOWER – ALTO FIERRO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 1 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN CALAMUCHITA – PUNILLA – SANTA MARÍA", por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Treinta con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 1.943.530,47), suscripta el día 16 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Treinta con Cuarenta y Siete Centavos (\$1.943.530,47), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/000222.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa AFEMA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la

Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/cnnAER>

### Decreto N° 424

Córdoba, 11 de mayo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0047-015718/2011/R12 del registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 200/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 255 Y ALBERGUE, UBICADOS EN CALLE MARÍA ACOSTA N° 751 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE LA CARLOTA - DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN- PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta el día 17 de diciembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa HINSA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que por Decreto N° 1216/2011 se formalizó contratación directa con la empresa referenciada, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 25/10/2011 y habiéndose replanteado la obra con el 16/11/11; en tanto mediante Decretos Nros. 352/2013, 814/2013, 1187/2013 y 1309/2014 se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento Primera a Sexta Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que a los meses de mayo y agosto de 2014, la obra contaba con un avance del 70,85% y del 77,16% respectivamente, habiéndose liquidado un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 13,43% y 7,97% correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$617.412,18 y \$313.938,70, importes resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar a cada una de las citadas fechas, deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra a la suma de \$21.347.245,68.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió

con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014.

Que glosa el Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/000102 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 134/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 319/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 255 Y ALBERGUE, UBICADOS EN CALLE MARÍA ACOSTA N° 751 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE LA CARLOTA - DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN- PROVINCIA DE CORDOBA", por la suma total de Pesos Novecientos Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta con Ochenta y Ocho Centavos (\$931.350,88), suscripta el día 17 de diciembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Presidente de la Empresa HINSA S.A., Ingeniero Ricardo Mario PONSÓ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Novecientos Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 931.350,88), a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000102.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa HINSA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/e95TWm>

### Decreto N° 320

Córdoba, 21 de abril de 2015

**VISTO:** el Expediente N° 0047-000885/2012/R7 del registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de

Arquitectura, propicia por Resolución N° 1113/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de abril, junio y setiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA I – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 20 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., mediante Decreto N° 895 de fecha 2 de agosto de 2013, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 30 de septiembre de 2013, y replanteado la obra el 2 de octubre de 2013; en tanto mediante Decretos Nros. 698/2014 y 1045/2014 se aprobaron las Actas Acuerdos de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos, respectivamente.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que a los meses de abril, junio y setiembre de 2014, la obra cuenta con un porcentaje de ejecución acumulado del 87,87%, 89,17% y 93,15%, respectivamente, no habiéndose liquidado pago alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta sobre dichos trabajos.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección General, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,31% al mes de abril de 2014, del 7,01% al mes de junio de 2014 y del 7,57% al mes de setiembre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$54.908,02, \$41.734,17 y \$28.696,64, respectivamente, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar a cada una de las citadas fechas, deducido el 10 % de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$6.176.432,04.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la tercera, cuarta y quinta variación de costos correspondiente a los meses de abril, junio y setiembre de 2014.

Que se agrega Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000032 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 810/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 222/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de abril, junio y setiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS

TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA I – Provincia de Córdoba”, por la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con Ochenta y Tres Centavos (\$125.338,83), suscripta el día 20 de noviembre de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Firma I.C. CONTRUCCIONES S.R.L., Ingeniero Daniel Alberto TRETTEL, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con Ochenta y Tres Centavos (\$125.338,83), a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000032.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa I.C. CONTRUCCIONES S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/gnpgEj>

### Decreto N° 389

Córdoba, 04 de mayo de 2015

**VISTO:** el Expediente N° 0047-015935/2011/R13 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 121/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta Variación de Costos correspondiente al mes de agosto/2014, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: “Demolición, reparación y ampliación del edificio de la ESCUELA BANDERA ARGENTINA, ubicada en calle Fernando Casado N° 2118 – Barrio Santa Isabel (1° Sección) – Córdoba – Departamento Capital”, suscripta el día 27 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1531 de fecha 30 de diciembre de 2013 se adjudicaron los trabajos modificatorios de la obra principal a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, suscribiéndose la correspondiente Addenda con fecha 12 de mayo de 2014 y labrándose el Acta de Replanteo de la obra el 20 de mayo de 2014 aprobándose mediante Decreto N° 1409/2014, la redeterminación de precio por la primera, segunda, tercera y cuarta variación de costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,74%, correspondiente al mes agosto de 2014, resultando en un monto total a imputar de \$ 69.161,45, importe resultante de aplicar el monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el nuevo presupuesto total de la modificación de obra en la suma \$ 3.382.690,81.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio del 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la quinta variación de costos por trabajos modificatorios.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/000046 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 76/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 281/2015, y en uso de las atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta Variación de Costos correspondiente al mes de agosto/2014, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: “Demolición, reparación y ampliación del edificio de la ESCUELA BANDERA ARGENTINA, ubicada en calle Fernando Casado N° 2118 – Barrio Santa Isabel (1° Sección) – Córdoba – Departamento Capital”, por la suma total de Pesos Sesenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 69.161,45), suscripta el día 27 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo SANCHEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 69.161,45), con cargo a Jurisdicción 1,35 Programa 378-000 Partidas 12.06.00.00 del P.V. conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000046.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del

Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/lb6Rrx>

### Decreto N° 367

Córdoba, 04 de mayo de 2015

**VISTO:** el Expediente N° 0047-015974/2011/R13 del registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N°125/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Novena Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL DR. RAÚL CORREA, ubicada en calle Independencia N° 375 – Barrio Nueva Córdoba – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital, suscripta con fecha 12 de diciembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1589/2011 se adjudicó la obra principal a la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., suscribiéndose el día 7 de diciembre de 2011 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 16 de febrero de 2012; en tanto por Resolución N° 283/2014 de la citada Dirección General, se amplió el plazo de ejecución de la obra.

Que obran en autos copias de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera a la octava Variación de Costos correspondientes a los meses de octubre/2011, febrero/2012, julio/2012, diciembre/2012, junio/2013, julio/2013, febrero/2014 y mayo/2014, las que fueron aprobadas por Decretos Nros. 334/13, 1184/2013, 1326/2013, 225/2014, 1260/2014 y 1305/2014.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que consta informe de la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura que da cuenta de la emisión de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,21% al mes de agosto de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 409.393,70; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 18.415.619,85.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la novena variación de costos.



Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000047, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 79/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 253/2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Novena Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL DR. RAÚL CORREA, ubicada en calle Independencia N° 375 – Barrio Nueva Córdoba – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Nueve mil Trescientos Noventa y Tres con Setenta Centavos (\$409.393,70), suscripta con fecha 12 de diciembre de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Presidente de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., Ingeniero Miguel FRATIANNI por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente decreto.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Nueve Mil Trescientos Noventa y Tres con Setenta Centavos (\$409.393,70), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/000047

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/3bRRZg>

#### Decreto N° 369

Córdoba, 04 de mayo de 2015

**VISTO:** el Expediente N° 0047-015859/2011/R24 del registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 123/15, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "AMPLIACIÓN Y

REMODELACIÓN del Edificio que ocupan la ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES "PADRE TERCILIO GAMBINO", ubicados en Calle Iseas N° 1550 esquina Fierro – Barrio Los Granados – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta con fecha 28 de octubre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1484/2011 se contrató en forma la ejecución de los trabajos de la obra citada a la empresa ARC S.R.L., suscribiéndose el día 13 de febrero de 2012 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 15 de febrero de 2012; en tanto mediante Decretos Nros. 335/2013, 857/2013, 1234/2013, 1517/2013 y 1308/2014 se aprobaron las Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera a sexta Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha liquidado un 20% de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 14,12% y 8,13%, correspondientes a los meses mayo y agosto/2014, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de (\$139.583,05), importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, cada uno de los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra al mes agosto de 2014 de \$ 10.784.265,15.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la séptima y octava variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000041, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 102/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 254/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN del Edificio que ocupan la ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES "PADRE TERCILIO GAMBINO", ubicados en Calle Iseas N° 1550 esquina Fierro – Barrio Los Granados – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y tres con Cinco centavos (\$139.583,05), suscripta el día 28 de octubre de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo ROMERO CAMMISA, por la otra, que como Anexo I compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente decreto.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y tres con Cinco centavos (\$ 139.583,05) con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme

lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000041.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ARC S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/sFMAAr>

#### Decreto N° 390

Córdoba, 04 de mayo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0045-015867/2011/A6 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 916/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de abril y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓNAL "A" – DPTOS: CAPITAL – CALAMUCHITA – COLÓN – SANTA MARÍA – PUNILLA – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – POCHO – MINAS – CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – SOBREMONTÉ – TULUMBA – RÍO SECO – TOTORAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 2 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, a tenor de lo dispuesto por artículo 15 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1473, se adjudicó la obra principal a la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., suscribiéndose el día 16 de abril de 2014 el contrato correspondiente y efectuándose el replanteo parcial de la obra con fecha 12 de mayo de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 18,83% y 8,97% a los meses de abril y agosto de 2014, resultando en un monto a imputar de \$8.698.342,30 y \$4.406.623,88, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar deducido el 10% de utilidad invariable el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 64.434.335,66.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente

la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente a los meses de abril y agosto de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000239 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 824/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 282/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de abril y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL - REGIONAL "A" - DPTOS: CAPITAL - CALAMUCHITA - COLÓN - SANTA MARÍA - PUNILLA - SAN ALBERTO - SAN JAVIER -

POCHO - MINAS - CRUZ DEL EJE - ISCHILÍN - SOBREMONTA - TULUMBA - RÍO SECO - TOTORAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Trece Millones Ciento Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con Dieciocho Centavos (\$ 13.104.966,18), suscripta el día 2 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., Arquitecto Fernando Gil Montero, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trece Millones Ciento Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con Dieciocho Centavos (\$13.104.966,18), a Ejercicio Futuro 2016, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000239.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa VAWA S.A.C.I.C.I. integrar el importe adicional de garantía de

cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/Pczbe9>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 812

Córdoba, 10 de julio de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-075959/2006, 0109-085368/2008, 0109-102051/2011 y 0109-105299/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que personal dependiente de este Ministerio, presentó renuncia con motivo de haberse acogido al beneficio previsional de Jubilación por Invalidez Provisoria.

Que obran en autos las resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante las cuales se acordó, prorrogó y finalmente se transformó en definitivo dicho beneficio previsional.

Que por otra parte se estima procedente convalidar la reserva del cargo en que revistaban los agentes en cuestión, durante el período que se encontraban con Jubilación por Invalidez Provisoria.

Que de la situación de revista surge que el personal no se encuentra suspendido, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso particular y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada por el siguiente personal dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha, cargo y dependencia que en cada caso se especifica, con motivo de haber obtenido el beneficio de Jubilación por Invalidez Definitiva otorgada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, conforme a las Resoluciones que en cada caso se detalla:

Teresa Ramona OYOLA: (M.I. N° 14.696.771), a partir del 18 de agosto de 2011, en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales SG-4 (18-004), en la Escuela de Nivel Primario "SOLDADO HERMINDO LUNA" de Villa Dolores -Departamento San Javier-, Resolución Serie "A" N° 003683/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y de Retiros de Córdoba.

Dora Teresa CASTRO: (M.I. N° 13.484.276), a partir del 22 de abril de 2012, en el cargo de Director Escuela Primaria de Tercera (13-265), en la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de Chancaní -Departamento Pocho-, Resolución Serie "A" N° 001515/12 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Graciela Ramona PERALTA: (M.I. N° 14.085.971), a partir del 1° de mayo de 2011, en el cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), en la Escuela de Nivel Primario "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de Toledo -Departamento Santa María-, Resolución Serie "A" N° 001714/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Velia Magdalena SANDOVAL: (M.I. N° 13.268.509), a partir del 9 de septiembre de 2011, en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales SG-4 (18-004), en la Escuela de Nivel Primario "MANUEL BELGRANO" de Laboulaye -Departamento Presidente Roque Sáenz Peña-, Resolución Serie "A" N° 004215/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

**Art. 2°.** CONVALIDAR la reserva del cargo en que revistaban los agentes nombrados en el artículo anterior, durante el período que dicho personal se encontraba con Jubilación por Invalidez Provisoria y al sólo efecto de regularizar su situación de revista.

**Art. 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

## AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

### Resolución N° 161

Córdoba, 7 de Julio de 2015.-

**Y VISTO:** El Expediente Administrativo N° 0385-000511/2015 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Recurso de Reconsideración presentado por el Agente Cristian Alejandro Abad, en contra de la Resolución N° 083/14 emanada de la Agencia Córdoba Cultura S.E., la cual resolvió aplicarle una suspensión de sesenta días al recurrente.-

Que el Agente Abad se agravia y aduce que la Resolución que impugna es nula por haber precluido la acción de persecución disciplinaria que se intenta, conforme surge del Punto 28 Reglamentario del Art. 77 de la Ley 7233, el cual fija como plazo de preclusión y caducidad el de 150 días corridos para la implementación y terminación del sumario en todas sus etapas. Rigiendo además el límite anual para la caducidad de la acción disciplinaria desde la supuesta comisión de la falta.-

Que conforme lo prescripto en la Ley Provincial 6658, el acto ha sido deducido en cumplimiento de los requisitos previstos en su Artículo 83, por cuanto el Recurso de Reconsideración fue presentado dentro de los plazos establecidos por la ley, siendo por ello procedente su tratamiento.-

Que narrado lo anterior, se advierte que la normativa citada por el Agente se refiere a los casos de sumarios (Artículo 77 "De los Sumarios"), destacando lo reglado por el Artículo 72 de la misma ley: "...NO será necesario sumario previo cuando medien las causales previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 67°; a), b), d) y k) del artículo 68°; y a), del artículo 69° que reza: "En estos casos el Agente será sancionado mediante Resolución fundada que indique las causas determinantes de la medida y previo habersele corrido traslado a efectos de que éste, dentro de las 48 horas, formule el descargo y aporte las constancias correspondientes...", siendo el caso de marras.-

Que el recurrente manifiesta: "...Que además rige el límite anual para la caducidad de la acción disciplinaria desde la supuesta comisión de la falta. En este orden de ideas la sanción disciplinaria aplicada al Agente por inasistencias injustificadas fueron faltas cometidas durante el año 2013, teniendo en cuenta los antecedentes disciplinarios durante los últimos cinco años.-

Que de la documentación incorporada a fs. 03/04 del F.U. 27 por el recurrente, tanto la fecha de la copia de certificado

médico como el informe psicológico datan del 18/11/2014 y 14/11/2014, posteriores a las faltas injustificadas y a la posterior notificación de la suspensión.-

Que no se han incorporado al Expediente referenciado, elementos ni fundamentos nuevos que permitan modificar la solución ya dada en autos, razón por la que corresponde el rechazo del Recurso en tratamiento.-

Que el Agente presentó erróneamente Recurso Jerárquico en Subsidio, no correspondiendo el mismo al ser esta Cartera de Estado un ente autárquico, no obstante ello y atento el Principio de Informalismo que rige el Derecho Administrativo, corresponde conceder el Recurso de Alzada, previa vista al Fiscal de Estado.-

Por ello, Leyes 7.233, Ley 10.029 y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Legales y Despacho bajo el número 071/2015;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA  
CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Cristian Alejandro Abad, D.N.I. N° 28.986.976, en contra de la Resolución N° 083/2014 emanada de esta Agencia y consecuentemente ratificar en todos los términos lo resuelto en el referenciado instrumento legal.-

**ARTICULO 2°:** CONCEDER el Recurso de Alzada, previa vista al Fiscal de Estado.-

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese

en el Boletín Oficial de la Provincial y elévese a la Fiscalía de Estado.-

**GUSTAVO TRIGUEROS  
PRESIDENTE**

**LIC. MARCOS DÍAZ  
VOCAL**

**Resolución N° 155**

Córdoba, 01 de Julio de 2015.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 9361 Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de cubrir cargos del Tramo de Ejecución correspondientes al Agrupamiento Administrativo, en distintas dependencias de la Agencia Córdoba Cultura S.E., esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones, toda vez que en los últimos años se han verificado bajas en la planta del personal permanente por diferentes causales, entre las que

se encuentran renunciaciones, fallecimientos y acogimiento a beneficios jubilatorios.

Que con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso abierto para la cobertura de los cargos del Tramo Personal de Ejecución en el ámbito de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir sesenta (60) cargos del Agrupamiento Administrativo de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFIQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

**GUSTAVO TRIGUEROS  
PRESIDENTE**

**APROSS**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

**Resolución N° 188**

Córdoba, 30 de Junio de 2015.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 9361, Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de cubrir cargos del Tramo de Ejecución, correspondientes a los Agrupamientos Oficios, Servicios Generales y Administrativo en esta Administración Provincial del Seguro de Salud APROSS.

Que resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento de las dependencias de esta APROSS a fin de dar cumplimiento a los objetivos diseñados, toda vez que en los últimos años se han verificado bajas en la planta de personal por diferentes causales, entre las que se encuentran fallecimientos y acogimientos a beneficios jubilatorios.

Que con la intervención previa de la Subsecretaría de Gestión Administrativa se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso abierto para la cobertura de los cargos del Tramo Personal de Ejecución - Agrupamientos Oficios, Servicios Generales y Administrativo en el ámbito de esta APROSS.

Por ello, en el marco del artículo 18° de la Ley N° 9361 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 9277.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** DISPÓNESE el llamado a concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición en los términos del art. 14°, punto I) de la Ley N° 9361 para cubrir trece (13) cargos del Agrupamiento Administrativo para las delegaciones del Interior; quince (15) cargos del Agrupamiento Administrativo y dos (2) cargos del Agrupamiento Oficios para Capital, atento a las consideraciones esgrimidas.

**Artículo 2°.** NOTIFIQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Administración Provincial del Seguro de Salud APROSS.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, dese a la Subsecretaría de Gestión Administrativa, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y de esta APROSS y archívese.-

**DR. ENRIQUE E. MASSA  
VICEPRESIDENTE**

**DR. RAFAEL CARLOS ADRIÁN TORRES  
VOCAL**

**WALTER VILLARREAL  
VOCAL**

MINISTERIO DE

**GESTION PUBLICA**

**Resolución N° 789**

Córdoba, 07 de julio de 2015.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 9361 Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, su Decreto Reglamentario N° 1641/2007 y la Resolución del Ministerio de Gestión Pública N° 529/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de cubrir cargos del Tramo de Ejecución en distintas reparticiones del Ministerio de Gestión Pública, esta Jurisdicción realizó el llamado a concursos mediante Resolución N° 529 de fecha 08 de mayo del 2015.

Que resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones, toda vez que en los últimos años se han verificado bajas en la planta del personal permanente por diferentes causales, entre las que se encuentran renunciaciones, fallecimientos y acogimiento a beneficios jubilatorios.

Que en el relevamiento de las coberturas de puestos que deben efectuarse, por un error material se incluyó al Agrupamiento Oficios, no siendo pertinente en este llamado dado la inexistencia de vacantes.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITÚYASE el artículo 1° de la Resolución N° 529 de fecha 08 de mayo de 2015 por el siguiente: "Artículo 1°: DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para

cubrir diecisiete (17) cargos del Agrupamiento Servicios Generales y cuarenta y ocho (48) cargos del Agrupamiento Administrativo del Ministerio de Gestión Pública."

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

**DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA  
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 769**

Córdoba, 02 de julio de 2015.

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo normado por la Ley N° 9361 y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Ejecución en la Administración Pública Provincial, las distintas jurisdicciones que la conforman, han realizado los correspondientes llamados a concurso.

Que es este contexto el Estado Provincial debe asegurar lo establecido en el artículo 5° in fine de la citada Ley N° 9361.

Que son principios rectores de todo sistema de Gestión Pública, que deben inspirar las políticas de empleo y recursos humanos y quedar salvaguardados en las prácticas concretas de personal, todos los tendientes a generar igualdad de los ciudadanos, sin discriminación ni distinción, brindándoles las mismas posibilidades de participar activamente en diversos espacios.



Que, en ese marco, la gestión del empleo público debe procurar "el impulso de políticas activas para favorecer la igualdad de género, la protección e integración de las minorías, y en general, la inclusión y la no discriminación por motivos de género, origen social, etnia, discapacidad u otras causas" (cfr. Carta Iberoamericana de la Función Pública, 2003).

Que la discapacidad tiene lugar en la medida en que la sociedad no esté diseñada para aceptar la diversidad de sus individuos, impidiéndoles el acceso a la plena participación social en igualdad de oportunidades.

Que, como Estado empleador, es menester demostrar y señalar responsabilidad social y reafirmar entre el Estado y las personas con

discapacidad el mutuo reconocimiento de su valor social.

Que, en ese orden de ideas, corresponde convocar a concurso abierto para personas con discapacidad, tendiente a cubrir cargos del Tramo Personal de Ejecución -Agrupamiento Administrativo y Servicios Generales-, que contemple lo estipulado en el artículo 5° in fine de la Ley N° 9361, para ser posteriormente asignados a las diferentes áreas de la Administración Pública Provincial, según las necesidades de servicio.

Que, el Ministerio de Gestión Pública, como órgano rector del Capital Humano de la Provincia, se encuentra facultado para resolver el citado llamado a concurso.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

#### LA MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para personas con discapacidad, en los términos de los artículos 5° in fine y 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir setenta y cinco (75) cargos del Agrupamiento Administrativo y trece (13) cargos del Agrupamiento Servicios Generales, para ser asignados a prestar servicios en las diferentes

áreas de la Administración Pública Provincial, según las necesidades de servicio.

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gestión Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA  
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

AGENCIA CORDOBA

## DEPORTES

### Resolución N° 1

Córdoba, 30 de Junio de 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 9361 Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de cubrir cargos del Tramo de Ejecución correspondientes a los Agrupamientos Servicios Generales y Agrupamiento Administrativo en distintas unidades de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento de la Jurisdicción, toda vez que en los últimos años se han verificado bajas en la planta

del personal permanente por diferentes causales, entre las que se encuentran fallecimientos y acogimiento a beneficios jubilatorios.

Que con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso abierto para la cobertura de los cargos del Tramo Personal de Ejecución Agrupamiento Servicios Generales y Agrupamiento Administrativo.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

#### EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos del Tramo Personal de Ejecución – Agrupamiento Servicios Generales y Agrupamiento

Administrativo de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M, según el detalle que como ANEXO I forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M..

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

AGUSTÍN CALLERI  
PRESIDENTE

ANEXO  
<http://goo.gl/N684n4>

MINISTERIO DE

## AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

### Resolución N° 70

Córdoba, 02 de julio de 2015

**VISTO:** el expediente N° 0672-002362/2014 del registro de la Dirección General de Administración.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 42/2015 se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del art. 14, punto I) de la Ley N° 9.361, para cubrir los cargos del Tramo Personal de Ejecución – Agrupamiento Servicios Generales Administrativos y Oficios de este Ministerio, detallado en el Anexo I de la mencionada resolución.

Que obra Informe de la Dirección General de Administración en el que se "manifiesta la necesidad de readecuar por cuestiones funcionales la planta de la jurisdicción", ajustando en negativo 8 Cargos Agrupamiento Servicios Generales y 4 Oficios y

reassignando los mismos al agrupamiento Administrativo, el que pasa a totalizar 52 cargos.

Por ello, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 150/2015 y en uso de las atribuciones conferidas;

#### EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

**Artículo 1°** RECTIFÍQUESE el Artículo 1° de la Resolución N° 042/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: DISPÓNGASE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos del Tramo Personal de Ejecución – Agrupamiento Administrativo, de este Ministerio, según detalle que como Anexo I forma parte

integrante del presente instrumento legal, en un total de una (1) fs. útil".

**Artículo 2°** RECTIFÍQUESE el Artículo 2° de la Resolución N° 042/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de esta cartera ministerial".

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, notifíquese y archívese.

DR. ING. FABIAN LOPEZ  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO  
<http://goo.gl/P2Lz30>

AGENCIA CORDOBA

## JOVEN

### Resolución N° 7

Córdoba, 30 de Junio de 2015.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 9361 Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de cubrir cargos del Tramo de Ejecución correspondientes al Agrupamiento Administrativo de la Agencia Córdoba Joven, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento de las

reparticiones, toda vez que en los últimos años se han verificado bajas en la planta del personal permanente por diferentes causales, entre las que se encuentran renuncias, fallecimientos y acogimiento a beneficios jubilatorios.

Que con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso abierto para la cobertura de los cargos del Tramo

Personal de Ejecución en el ámbito de la Agencia Córdoba Joven.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA JOVEN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir seis (6) cargos del Tramo Ejecución distribuido de la siguiente manera: 6 cargos del Agrupamiento Administrativo de la Agencia Córdoba Joven.

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Joven.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FRANCO MIRANDA  
PRESIDENTE AGENCIA CÓRDOBA JOVEN.

AGENCIA DE  
**PROMOCION DE EMPLEO Y  
FORMACION PROFESIONAL**

**Resolución N° 687**

Córdoba, 30 de junio de 2015.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 9361, Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de cubrir cargos del Tramo de Ejecución, correspondientes a los Agrupamientos Servicios Generales y Administrativo en las reparticiones de esta Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones, toda vez que en los últimos años se han verificado bajas en la planta de personal permanente por diferentes causales, entre las que se encuentran renuncias, fallecimientos, acogimiento a beneficios jubilatorios.

Que con la intervención previa de la Unidad de Asuntos Legales y Recursos Humanos de esta Agencia, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso abierto para la cobertura de los cargos del Tramo Personal de Ejecución – Agrupamientos: Servicios Generales y Administrativo-, en el ámbito de esta Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA  
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir cuatro (4) cargos del

Agrupamiento Servicios Generales y once (11) cargos del Agrupamiento Administrativo de esta Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional.

**Artículo 2°.-** NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de esta Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y Archívese.

JUAN A. GROSSO  
PRESIDENTE

**CEPROCOR**

**Resolución N° 12**

Córdoba, 30 de junio de 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 9361, Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de cubrir cargos del Tramo de Ejecución, correspondientes al Agrupamiento Administrativo, en el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento del Centro, toda vez que en los últimos años se ha incrementado la actividad en el mismo

y se han verificado bajas en la planta de personal permanente por renuncias.

Que se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso abierto para la cobertura de los cargos del Tramo Personal de Ejecución – Agrupamiento Administrativo-, en el ámbito del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DEL CEPROCOR  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir tres (3) cargos del Agrupamiento Administrativo del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR)

**Artículo 2°.-** NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

Lic. CARLOS DEBANDI  
PRESIDENTE

Lic. MARÍA ELENA TWENTYMAN  
VICEPRESIDENTE

Dr. ISMAEL BLANCO  
DIRECTOR

BIOQ. Esp. NANCY PASSALACQUA  
DIRECTORA

ING. FULVIO HERNANDO ARIAS  
DIRECTOR

AGENCIA CORDOBA  
**TURISMO S.E**

**Resolución N° 229**

Córdoba, 30 de Junio de 2015.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 9361, Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de cubrir cargos del Tramo de Ejecución, correspondientes a los Agrupamientos Servicios Generales y Administrativo en las reparticiones de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento de la repartición, toda vez que en los últimos años se han verificado bajas en la planta de personal permanente por diferentes causales, entre las que se encuentran renuncias, fallecimientos, acogimiento a beneficios jubilatorios.

Que, con la intervención previa de las áreas pertinentes, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso abierto para la cobertura de los cargos del Tramo de Personal de

Ejecución – Agrupamientos Servicios Generales y Administrativo-, en el ámbito de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO  
SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.:** DISPONESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley 9361, para cubrir (1) un cargo del Agrupamiento Servicios Generales y (7) siete cargos del Agrupamiento Administrativo de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

**Artículo 2°.:** NOTIFIQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

**Artículo 3°.:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y Archívese.

Lic. GUSTAVO SANTOS  
PRESIDENTE

CRA. MARCELA FLACHS  
DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
**VIALIDAD****Resolución N° 487**

Córdoba, 16 de julio de 2015

C.I. N° 119700 045 82 615.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales Laura Gissara (D.N.I. N° 25.784.893) e Irene Gissara (D.N.I. N° 29.202.973), solicitan autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que las mencionadas peticionantes solicitan autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al Tendido Subterráneo sobre R.P. N° 5, entre las Progresivas 29,10 a 29,27 para abastecer de agua potable al inmueble designado como HRG 2133 P S/D (nomenclatura municipal) 31 06 01 03 01 934 012, propiedad de Laura Gissara e Irene Gissara, a través de la Contratista Norberto Vidal Maza.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 220078 por Responsabilidad Civil y Póliza de Seguro de Caución N° 128482, ambas de la Compañía de Seguros "Sancor Cooperativa de Seguros Limitada".

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.588,90).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 487/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Cooperativa de Trabajo Obras Sanitarias de Alta Gracia (C.O.S.A.G) Ltda. y las señoras Laura Gissara D.N.I N° 25.784.893 e Irene Gissara D.N.I N° 29.202.973, para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 20/21.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a los solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y la previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa de Trabajo Obras Sanitarias de Alta Gracia (C.O.S.A.G) Ltda., a Laura Gissara (D.N.I N° 25.784.893) e Irene Gissara (D.N.I N° 29.202.973), a utilizar zona de camino para que por su cuenta y cargo, procedan a ejecutar los trabajos correspondientes al Tendido Subterráneo sobre R.P. N° 5 entre las Progresivas 29,10 a 29,27, para abastecer de agua potable al inmueble designado como HRG 2133 P S/D (nomenclatura municipal) 31 06 01 03 01 934 012, propiedad de Laura Gissara e Irene Gissara, a través de la Contratista Norberto Vidal Maza, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo, a

1,50 m. de la línea de alambrado, con tapada mínima del conducto de aguas a 1,50 m. en cuneta, respecto del terreno existente.

b) Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencias. La primera deberá ir a una profundidad de 50 cm. con respecto al terreno natural y la otra a 50 cm. arriba de los ductos.

c) En las obras que se ejecuten a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93- Método I, para posteriormente reponer en todas sus características la vereda y/o estructuras existentes, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.

d) Al terminar la obra no se deberá notar desniveles con respecto al nivel actual del terreno, por lo que se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la construcción y/o conservación de banquetas, préstamos y/o veredas.

e) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

f) De resultar necesaria la remoción de árboles o plantas, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutar ninguna acción sin autorización de ésta.

g) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realizan los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de seguridad.

h) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

i) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado, la ubicación de las cañerías con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras.

j) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

k) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, las peticionantes procederán a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

**Art. 2°.-** El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

**Art. 3°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

**Art. 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

**Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ  
VOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ADMINISTRACIÓN** - MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 85**

Córdoba, 15 de julio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0027-056751/2015, en que obra la Resolución de esta Dirección General N° 042/15, por la cual se autorizara el llamado a Licitación Pública N° 07/2015 con el objeto de la adquisición de dos vehículos utilitarios 0 Km. para uso de la Dirección General de Rentas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza como único oferente la firma HIPER AUTO S.R.L.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar la oferta presentada por la firma HIPER AUTO S.R.L. por no presentar constancia de

inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado o constancia de iniciación del trámite de inscripción, tal como lo establece el artículo 15 punto C del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares; antecedentes de prestaciones similares establecido en el artículo 15 punto D inciso 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, ni reposición de la Tasa Retributiva de Servicios determinado en el artículo 15 punto F del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por lo que se encuentra incurso en las causales de rechazo del artículo 23 incisos d y h del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en consecuencia declarar fracasada la Licitación Pública N° 7/2015 por no haberse recibido ofertas admisibles.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Punto 7.1.7 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 40 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 327/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECHAZAR la oferta presentada por la firma HIPER AUTO S.R.L. en la Licitación Pública N° 7/2015, por no presentar constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado o

constancia de iniciación del trámite de inscripción, tal como lo establecen el artículo 7.1.6.1. del Decreto N° 305/14, el artículo 15 punto C del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el punto 6.6 de la Resolución N° 01/14 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gestión Pública, antecedentes de prestaciones similares establecido en artículo 15 punto D inciso 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, ni reposición de la Tasa Retributiva de Servicios determinado en artículo 15 punto F del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por lo que se encuentra incurso en las causales de rechazo del artículo 23 incisos d y h del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen dicha Licitación.

**Artículo 2°** DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 7/2015, autorizada por Resolución N° 042/15 de esta Dirección General, con el objeto de la adquisición de dos vehículos utilitarios 0 Km. para uso de la Dirección General de Rentas, por no haberse presentado ofertas admisibles.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS

Que consta en autos la conformidad de la empresa CONCOR S.R.L., para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 2.392.720,00.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en las previsiones del Artículo 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, dado las razones de urgencia que se invocan. Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 80/15 y de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 276/15,

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 34

Córdoba, 21 de Mayo 2015

Expediente N° 0045-017455/15.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00321/15, se adjudique en forma directa a la empresa CONCOR S.R.L., la ejecución de los trabajos de: "CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL NO CLASIFICADO Y HORAS MÁQUINAS PARA ZONA DE SIERRAS CHICAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA HÍDRICA", por la suma de \$ 2.392.720,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de los informes obrantes en autos que la obra prevista a realizar contempla trabajos específicos mediante la utilización del equipo vial correspondiente, a fin de reparar, reconstruir y rehabilitar los caminos de tierra de la zona de Sierras Chicas de la Provincia de Córdoba afectados por el desastre ambiental producido por el temporal ocurrido en el mes de febrero del año en curso.

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de: "CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL NO CLASIFICADO Y HORAS MÁQUINAS PARA ZONA DE SIERRAS CHICAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA HÍDRICA" con la empresa CONCOR S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 2.392.720,00).

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 2.392.720,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001075, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 045602 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA y CRÉDITOS PÚBLICOS

### Resolución N° 19

Córdoba, 08 de mayo de 2015

**VISTO:** El Expte. 0425-061310/1999 en el que se tramita el pago a favor de Melania Selva QUIPILDOR de los intereses en relación al pago efectivizado en concepto de indemnización por accidente de trabajo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 1155/11 de la Secretaría General de la Gobernación, se dispuso hacer lugar al reclamo formulado por la peticionante en relación al accidente de trabajo que sufrió el 21 de marzo de 1999 y autorizar el pago del capital.

Que la peticionante formuló reserva sobre intereses al tiempo de recibir el pago del capital (fs. 137).

Que, por otra parte, en las obligaciones nacidas con motivo de una relación laboral, no es necesario formular reserva sobre intereses, conforme al artículo 260 LCT y a la jurisprudencia citada por Salas-Trigo Represas-López Mesa (Código Civil Anotado, Tomo IV-A, pág. 263).

Que el pago fue efectivizado el 13 de junio de 2013, según

consta a fs. 137.

Que los intereses deben ser calculados desde la fecha del accidente, y hasta el efectivo pago.

Que la tasa aplicable es la del 6% anual, conforme al Decreto 9218/80.

Que, en consecuencia, y concurriendo los extremos de los artículos 509, 624, 776, 777 y correlativos del Código Civil y 260 de la Ley 20744, corresponde disponer el pago de intereses a favor del requirente, conforme a las pautas arriba indicadas.

Por ello, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 7850 en su artículo 41; con fundamento en los artículos 509, 623, 776, 777 y correlativos del Código Civil, Decretos 9218/80 y Resolución 1155/11 de la Secretaría General de la Gobernación; y atento al Informe 020/14 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido 2015/000038,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

I) HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Melania Selva QUIPILDOR de la suma de

PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.752,40) en concepto de intereses sobre saldo de capital al momento del pago por el accidente de trabajo acaecido el día 21 de marzo de 1999, calculados al 23 de marzo de 2015.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 –Gastos generales de la Administración- Programa 712-000 / 5.99.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS